Irvigue

Resolución de Alcaldía n° 013 -2021-MPCH/A

Chepén, 13 ENE. 2021

VISTO:

El expediente de registro n.° 10,692-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante el cual Javier Ambrosio Montenegro Torres en su calidad de Gerente General del ***GRUPO TRANSCONTINENTAL & MONTENEGRO S.A.C.*** solicita Devolución de la Retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, el Comité de Selección, otorgo la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.° 01-2020-MPCH-CS-II Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chepèn", a GRUPO TRANSCONTINENTAL & MONTENEGRO S. A. C., suscribiéndose con fecha 20 de octubre de 2020 el Contrato de Bienes n.° 02-2020-MPCH-GM;

Que, en la cláusula séptima respecto a Garantías se estipulo: El contratista entrego al perfeccionamiento del contrato la Carta S/N-2020, donde en el asunto indica "Solicitud de retención de garantía de fiel cumplimiento" (...) 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento equivalente a **S/. 12 310.00 (Doce Mil Trescientos Diez con 00/100 soles),** con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato;

Que, con expediente de registro n.° 10,692-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, el recurrente, requiere a la Titular de la Entidad la devolución del fondo retenido como garantía;

Que, con Informe n.° 193-2020-SGPA-MPCH/LMBZP, de fecha 16 de noviembre de 2020 e Informe n.° 219-2020-SGPA-MPCH/LMBZP de fecha 11 de diciembre de 2020, la Subgerente de Programas Alimentarios, emite la Conformidad correspondiente a favor del GRUPO TRANSCONTINENTAL & MONTENEGRO SAC, por la primera y segunda entrega de los Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, según Contrato de Bienes n.° 02-2020-MPCH-GM - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.° 01-2020-MPCH-CS-II Convocatoria, para el trámite respectivo;

Que, con Informe n.° 0292-2020-SGT-MPCH de fecha 28 de setiembre de 2020, la Subgerente de Tesorería, informa que la retención de la garantía de fiel cumplimiento realizada a la Empresa GRUPO TRANSCONTINENTAL & MONTENEGRO SAC, es de **S/. 12 310.00 (Doce Mil Trescientos Diez con 00/100 soles),** según SIAF 3426 de fecha 23 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe n.° 007-2021-MPCH-GAF, de fecha 7 de enero de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas comunica que la Empresa ***GRUPO TRANSCONTINENTAL & MONTENEGRO S.A.C***, cumplió con el abastecimiento de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al periodo 2020 y conforme a los informes de conformidad y comprobantes de pago el servicio ha sido prestado de acuerdo al Contrato de Bienes n° 02-2020-MPCH-GM y sin ninguna penalidad, en tal sentido solicita la elaboración de la Resolución de devolución de la retención del 10% por el monto de S/.12 310.00 soles solicitada por el recurrente;

Que, al haberse revisado la documentación correspondiente y encontrarla conforme, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente de devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del fondo de garantía retenido a ***GRUPO TRANSCONTINENTAL & MONTENEGRO S.A.C*** representado por su Gerente General Javier Ambrosio Montenegro Torres, como concepto de retención para garantizar el Fiel cumplimiento del Contrato de Bienes n.° 02-2020-MPCH-GM- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 01-2020-MPCH-CS-II Convocatoria, por la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chepén", hasta por la suma de **S/. 12 310.00 (Doce Mil Trescientos Diez con 00/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a realizar los trámites correspondientes para la devolución del fondo retenido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a las Subgerencias involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Profl María del Carmen Cubas Caceres
ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN
FECHA: 14-01-2021
HORA: 10:57 AM FOLIOS: 01
RECIBIDO POR: